

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.) Y EL CONSEJO ARAGONÉS DE PERSONAS MAYORES, PARA SU MANTENIMIENTO Y REALIZACION DE ACTIVIDADES DURANTE 2016

En Zaragoza, a 6 de abril de dos mil dieciséis

R E U N I D O S

D. JOAQUÍN SANTOS MARTÍ, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente Convenio por delegación de firma de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 22 de marzo del año 2016

Y, de otra, **D. FRANCISCO JAVIER IRIARTE IRURZUN** en su calidad de Presidente del Consejo Aragonés de Personas Mayores, en nombre y representación del mismo, con C.I.F. Nº V50444140 y domicilio en la calle Franco y López, nº 4, Zaragoza, C.P. 50005.

Ambas partes, en ejercicio de la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente Convenio y,

M A N I F I E S T A N

Que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales tiene encomendada como área de actuación las personas mayores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 4/1996, de 22 de mayo.

Que el Consejo Aragonés de Personas Mayores, entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, fue creado por Ley 3/1990, de 4 de abril, y el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su aplicación y desarrollo, dictó la Órdenes de 9 de julio de 1990 y de 14 de septiembre de 1990.

Que la Ley 22/2002, de 16 de octubre, procedió a modificar la Ley 3/1990, de 4 de abril, del Consejo Aragonés de la Tercera Edad, en lo que respecta a que las referencias a "Tercera Edad" existentes en el Título y en el Texto quedando sustituidas por "Personas Mayores".

Que el Consejo Aragonés de Personas Mayores posee como competencias fundamentales, según el artículo 3 de su Ley de creación, la de fomentar el asociacionismo, estimular la participación de los colectivos de pensionistas y defender sus intereses, conocer e informar normativa que le afecte, impulsar publicaciones, colaborar con las distintas Administraciones Públicas aragonesas y de ámbito estatal para el logro de los fines comunes.

Que en el artículo 12 de la Ley 3/1990, de 4 de abril, se establece que los recursos del Consejo estarán constituidos por las subvenciones otorgadas por la Diputación General de Aragón, provenientes de los presupuestos ordinarios de la Comunidad Autónoma.

Que en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se establece que será aplicable el régimen de concesión directa para aquellas subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Comunidad Autónoma de Aragón por una norma de rango legal.

Tal previsión encuentra asimismo encaje en lo establecido en el artículo 27 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, publicada en el BOA de 10 de abril de 2015.

Que ambas partes consideran conveniente para el cumplimiento de los fines de interés general que posee el Consejo Aragonés de Personas Mayores y perseguidos por ambas, formalizar un Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es regular la colaboración, durante el ejercicio 2016, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y el Consejo Aragonés de Personas Mayores, para financiar:

1.- Gastos de Personal y Mantenimiento de la sede, así como del desarrollo de las actuaciones que se relacionan:

- o Departamento de Secretaría y Administración
- o Departamento de Trabajo Social

2.- Actuaciones para cuya finalidad fue creado el Consejo:

Colaboración, tanto con las Administraciones Públicas de Aragón como las de ámbito estatal, mediante la realización de estudios y actuaciones específicas, emitiendo los informes que aquellas le soliciten.

Programa de Divulgación y de Promoción de COAPEMA

- o Revista "Los mayores en Aragón"
- o Página web
- o Visitas concertadas a entidades, asociaciones y centros de Personas Mayores
- o Participación y representación de la Entidad en distintos entes y otros acontecimientos relacionados con las personas mayores

Programas de Fomento del Asociacionismo y la Convivencia

- o Asamblea General Ordinaria
- o XXV Encuentro de la Comisión Permanente con las entidades de Personas Mayores de Aragón en Jaca.
- o Día Internacional de las Personas de Edad
- o Jornada de Puertas abiertas para Mayores a la Feria del Pilar de Zaragoza
- o Encuentros comarcales con asociaciones y entidades de Mayores

Programa de Promoción del Envejecimiento Activo y Prevención de Dependencia

- o Marcha saludable
- o Estudio de Investigación Salud Cardiovascular de las Personas Mayores en Aragón

Programas de Sensibilización y Concienciación

- o V Seminario para el buen trato a Personas Mayores
- o Jornada Intergeneracional en las aulas
- o II Concurso de fotografía de COAPEMA
- o Formación del Voluntariado (Primeros auxilios, cuidados del medio ambiente, convivencia, etc.)

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

A) Compromisos de la Entidad:

La Entidad asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

- 1.- Acreditar, previamente a la propuesta de firma del Convenio, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- 2.- Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por el I.A.S.S. a los fines propios de las actuaciones comprendidas en este Convenio.
- 3.- Comunicar al I.A.S.S., por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.
- 4.- Acreditar la aplicación de la subvención concedida a las actuaciones subvencionadas, así como comunicar previamente las alteraciones que puedan producirse en las mismas y que son objeto del presente Convenio.
- 5.- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Gobierno de Aragón. Admitir la presencia de la ó las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.
- 6.- Tener aprobado un Plan de racionalización del gasto corriente para el ejercicio 2016, relativo a gastos de personal, mantenimiento y realización de programas, en cumplimiento de lo dispuesto en la medida 92 del Plan de Racionalización del gasto corriente aprobado por el Gobierno de Aragón.
- 7.- Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011 de 13 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación

Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes...”

- 8.- Presentar una Memoria de cada una de las actuaciones realizadas en el ámbito del presente Convenio, en la Dirección Gerencia del IASS.

B) Compromisos del I.A.S.S.

El I.A.S.S. asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

- 1.- Entregar a la Entidad el importe de su aportación, de acuerdo con las normas del presente Convenio.
- 2.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.
- 3.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

TERCERA.- Aportaciones

El Presupuesto del presente convenio asciende a la cantidad de **CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (114.240,00.-EUROS)**, de los que el Instituto aportará, con cargo al capítulo IV, aplicación presupuestaria, G 3132 480160 91002 del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de 2016, la cantidad de **CIENTO DOCE MIL EUROS (112.000,00.- Euros)**, y COAPEMA aportará **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (2.240,00.- euros)**, para los siguientes conceptos:

- 1.- Gastos de mantenimiento de la sede y gastos de personal que lleva a cabo actuaciones detalladas en la Cláusula Primera del presente Convenio: 91.000,00 euros
- 2.- Gastos inherentes a la realización de las citadas actuaciones, consistentes en desplazamientos y dietas para asistir a las Asambleas Generales y reuniones de la Comisión permanente, visitas en general. 15.000,00 euros.
- 3.- Gastos de medios de Difusión y Publicidad (impresión, revista y prensa, etc.) 8.240,00 euros.

Estos importes, en cuya justificación podría producirse una desviación de hasta el 20%, en ningún caso sobrepasarán esta proporcionalidad de cada concepto, no influirá en el pago de la aportación del IASS, siempre que se hayan realizado las actuaciones señaladas.

La aportación por parte del Consejo Aragonés de Personas Mayores consistirá en el asesoramiento y colaboración con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales en la materia que le es propia, fomentando la vertebración asociativa de las personas mayores, estimulando la participación y defendiendo sus intereses.

CUARTA.- Requisitos previos al pago

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad presentará, salvo que obren en poder del I.A.S.S., fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal y Ficha de Terceros actualizada con el código IBAN debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

Asimismo, deberá aportarse un certificado en el que se acredite el cumplimiento del Plan de Racionalización del Gasto Corriente para este ejercicio, incluyendo una relación con las medidas adoptadas relativas a gastos de personal, mantenimiento y realización de programas.

QUINTA.- Justificación y Pago de las aportaciones.

El pago de la aportación del I.A.S.S. se hará de la siguiente forma:

A) Un setenta y cinco por ciento (75%) de la aportación se transferirá anticipadamente a la Entidad, previa tramitación de los oportunos documentos contables.

B) El resto, hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificados y pagados los importes señalados en la cláusula tercera del presente convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado. Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la Entidad deberá reintegrar el exceso sobre lo justificado en la forma que el I.A.S.S. le indique.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará mediante la presentación de la documentación señalada en el Anexo al presente Convenio, en la Dirección Gerencia en Zaragoza, Paseo M^a Agustín 16, planta 2^a.

SEXTA.- Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho año.

SÉPTIMA.- Plazo de Justificación

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el Anexo I del Convenio, se presentarán en la Dirección Gerencia del I.A.S.S., antes del 15 de noviembre del año de vigencia del convenio.

Aquellos gastos inicialmente justificados con un informe estimativo, deberán aportarse antes del 15 de febrero del ejercicio siguiente.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dichas fechas se entenderán renunciadas por parte de la Entidad, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte del I.A.S.S.

La Entidad deberá presentar, antes del 31 de enero del año siguiente al de vigencia del Convenio, la Memoria a que se refiere el apartado octavo de la Cláusula Segunda, en la que se incluirá un informe relativo a la ejecución y resultado del Plan de Racionalización del gasto corriente.

OCTAVA.- Evaluación y Seguimiento.

La evaluación y el seguimiento del presente Convenio se realizarán por la Dirección Gerencia del I.A.S.S.

Quando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, la Dirección Gerencia del I.A.S.S. podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

NOVENA.- Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente en los casos dispuestos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en concreto:

1º.- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras Instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación del I.A.S.S., en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.

2º.- Cuando haya transcurrido el plazo para justificar el Presupuesto del Convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas y haya recibido la Entidad el pago anticipado previsto en la Cláusula Quinta.

En todos los casos, mediante Orden de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, o persona en quien delegue, previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Gerencia del I.A.S.S. deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

DÉCIMA.- Causas de resolución

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.
- 2.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del I.A.S.S.
- 4.- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

5.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente del I.A.S.S. y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la misma, y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se establecerá la resolución del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte del I.A.S.S., la Entidad tendrá derecho al abono de la aportación del I.A.S.S. que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora.

UNDÉCIMA.- Normativa de aplicación

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Asimismo se estará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de Noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las Disposiciones Adicionales, Segunda y Décima de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2016, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente Convenio y sus Anexos, rubricando cada una de las hojas de que consta, **D. JOAQUÍN SANTOS MARTÍ**, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y **D. FRANCISCO JAVIER IRIARTE IRURZUN**, Presidente del Consejo Aragonés de Personas Mayores, en el lugar y fecha arriba indicado.

**EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO
ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES**

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
ARAGONÉS DE PERSONAS MAYORES**

Fdo.: Joaquín Santos Martí

Fdo.: Frco. Javier Iriarte Irurzun

ANEXO

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA PROGRAMAS DE ACTIVIDADES

Documentación que se debe aportar para la justificación del Convenio suscrito para la realización de Programas de actividades

1.- Certificado acreditativo de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de la finalidad objeto del Convenio.

2.- Certificado manifestando que se ha reflejado en la contabilidad de la Entidad el importe correspondiente al Convenio.

3.- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

5.- Memoria justificativa de las Actividades realizadas y resultados obtenidos, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente al de vigencia del Convenio.

6.- Justificación del gasto:

Todos los documentos que se presenten, deberán corresponder a las actuaciones realizadas en el ejercicio económico de vigencia del Convenio e ir dirigidos a la Entidad firmante del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, debiéndose indicar en el original el porcentaje o cuantía exacta que ha sido objeto de subvención o ayuda.

- Los justificantes que consistan en facturas, deberán incluir el nombre o razón social, Identificación Fiscal, concepto por el que se extienden las mismas y la liquidación del I.V.A. Figurará el recibí firmado y sellado por la empresa. En su defecto, se acompañará recibo de la casa suministradora justificativo de haber cobrado dicho importe o documento acreditativo del pago de la factura presentada. Dichos documentos deberán corresponder a las actuaciones objeto del Convenio y, en el caso de que se hayan incluido en las mismas otros gastos, se detallará al dorso el importe que corresponda a la actuación subvencionada
- Los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, deberán consistir en facturas firmadas y selladas, en las que figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere las actuaciones por la que se extienden las mismas, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.
- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, se aportará copia legible de los mismos y los recibos de las cantidades devengadas.
- Si los justificantes corresponden a gastos de personal, se deberá aportar:
 - Las nóminas, los boletines de cotización a la Seguridad Social, y el I.R.P.F., unidos a sus correspondientes justificantes de pago, no teniendo validez, a efectos de justificación, ninguna nómina que no vaya acompañada de dichos documentos.

- Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan, la cuantía bruta, los descuentos y el importe líquido.
- Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase el personal incluido en los programas o actividades subvencionadas junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe correspondiente al trabajador/es de las actuaciones subvencionadas, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.
- “Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2”. Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas firmadas y selladas, para acreditar su pago, o los oportunos recibos, desglosados los importes percibidos, por conceptos.
- No se considerarán subvencionables:
 - o Los intereses deudores de las cuentas bancarias
 - o Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
 - o Los gastos de procedimientos judiciales.
- Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, tales como nóminas, Seguridad Social e IRPF, y los relativos a gastos fijos, periódicos o aquellos que se encuentren comprometidos en firme, que no pudieran justificarse antes de la fecha final señalada para la justificación, por incompatibilidad de plazos, se sustituirán con la presentación de un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, así como el compromiso de aportar al IASS, los documentos que los justifiquen, antes del 15 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.